

Nombre y apellidos: Doña Isabel García Pérez.  
Doña Concepción Palma Irles.  
Don Francisco Carlos Palma Irles.  
Doña María Dolores Palma Irles.  
Don Manuel Ernesto Palma Irles.  
Expte.: VS/EXP.21/14.-D.U.  
Documento: Notificación de Decreto n.º 12/15 de fecha 16 de enero de 2015.  
El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, donde pueden acceder al mismo.  
En Sanlúcar la Mayor a 22 de enero de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-674

---

#### UMBRETE

Mediante Resolución de Alcaldía 27/2015, de 20 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 20 de noviembre de 2014, relativo a la creación de la Ordenanza no fiscal número 37, Reguladora de las Normas de la Auditoría y Control Interno sobre las empresas totalmente municipales o participadas mayoritariamente por la Corporación Municipal, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 285, de 11 de diciembre de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

*Acuerdo Plenario de 20 de noviembre de 2014.*

7.º) Propuesta dictaminada de aprobación de la Ordenanza no fiscal n.º 37, Reguladora de las Normas de Auditoría y Control Interno de las empresas totalmente municipales o participadas mayoritariamente por la Corporación Municipal.

(...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Aprobar la Ordenanza no fiscal n.º 37, Reguladora de las Normas de Auditoría y Control Interno de las empresas totalmente municipales o participadas mayoritariamente por la Corporación Municipal, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo.—Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

*Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal n.º 37.*

ORDENANZA MUNICIPAL (NO FISCAL) N.º 37, REGULADORA DE LAS NORMAS DE LA AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO SOBRE LAS EMPRESAS TOTALMENTE MUNICIPALES O PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El nuevo art. 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ha quedado redactado de esta forma por el número dos del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 de diciembre). Vigencia: 31 de diciembre de 2013:

Artículo 213. *Control interno.*

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Si bien aún no hay desarrollo de la normativa, se estima conveniente la aprobación de unas normas para dar cumplimiento a dicho precepto.

*Alcance de la auditoría y control interno sobre las empresas totalmente municipales o participadas mayoritariamente por la Corporación Municipal.*

El objeto del contrato es la prestación, por parte de la firma adjudicataria, de los servicios de personal profesional especializado para colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento de Umbrete en la realización de una auditoría de regularidad, financiera y de cumplimiento, en el sentido establecido por las Normas de Auditoría Pública, en relación con las Empresas relacionadas en el epígrafe denominado «Empresas a auditar». Dicho trabajo deberá regirse por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

La amplitud del trabajo a realizar, en régimen de colaboración con la empresa adjudicataria, será el establecido en el Plan de Auditorías aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete y que, se define de la forma siguiente:

Vendrá establecido por la presente, teniendo que ser desarrollados los procedimientos de auditoría contenidos en los programas de trabajo que, a tal efecto, tiene establecidos la IGAE, que permitan obtener una base razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones del informe a emitir.

Como consecuencia del contrato de asistencia técnica, tendrán que desarrollarse los siguientes trabajos, elaborándose un único informe escrito, comprensivo de los hechos evidenciados y recogiendo de forma obligatoria y expresa en un apartado todos los aspectos positivos, mejoras destacables y en otro apartado todas las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo:

- A) El objetivo del trabajo de auditoría debe concluir si la Entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
- B) Ha de concluir dicho trabajo si la Entidad realiza una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, transferencias y avales concedidos por cualquier Administración o Ente Público así como de Entidades Privadas o particulares, de las que su plazo de justificación o aplicación corresponda total o parcialmente a dicho año auditado, y si ha cumplido con las condiciones y obligaciones establecidas para su obtención.
- C) Ha de concluir sobre si la Entidad ha realizado un adecuado cumplimiento de los Convenios, de los Contratos Programas y otros negocios jurídicos (adscripciones, encomiendas y contratos) suscritos por la Entidad.
- D) Debe recoger si ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.
- E) Auditoría de los Estados financieros al cierre del ejercicio, mediante los procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de que incluyan una opinión profesional sobre la adecuada presentación, preparación y notas explicativas de los citados estados así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la empresa.
- F) Se pretende conseguir una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general, y las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas generalmente aceptados.
- G) Si se tratase de auditorías recurrentes, se efectuará un seguimiento de la auditoría anterior, a efectos de determinar si las conclusiones obtenidas en las auditorías precedentes se han tenido en cuenta tanto en lo referente a propuestas como en la subsanación de errores.
- H) Propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada por la entidad auditada.
- I) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones.
- J) Auditoría de economía y eficiencia que trata de determinar si la Entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma eficiente y económica.
- Comprenderá como mínimo las siguientes tareas:
- Estudio acerca de la adquisición de la cantidad necesaria de recursos, sobre su mantenimiento y adecuación coste / calidad.
  - Estudio acerca de evitar la duplicidad de tareas y de ejecución, ociosidad de los recursos, sobredimensionamiento de la plantilla, etc.
  - Si la entidad cumple las leyes y normas en la protección y uso de los recursos.
  - Eficacia de la organización, programas y funciones a través de la valoración de los objetivos alcanzados, desviaciones de los mismos, establecimiento de indicadores que validen la eficacia de los programas, procedimientos y sistemas establecidos por la Entidad.
- K) Auditoría de cumplimiento y verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.
- Comprenderá como mínimo las siguientes tareas:
- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.
  - Adecuación de los gastos a los fines establecidos.
  - Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.
  - Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes.
  - Autorización del gasto y pago por órganos competentes.
  - Adecuación de la contratación, tanto de funcionamiento como de personal e inversiones, a las disposiciones que les sean de aplicación y, en especial, el examen de: cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, procedimiento de contratación, competencia de adjudicación, cumplimiento del contrato, conformidad técnica, adecuación de los pagos a los términos establecidos en el contrato, cumplimiento de los requisitos formales en los contratos, cumplimiento de la legislación en materia medioambiental, cumplimiento de la legislación europea en materia de contratación.
- L) Con respecto al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se deberá verificar la autorización por parte del Pleno de la Corporación e informe de Intervención, en el caso de que se concierte, por parte de la sociedad dependiente, operaciones de crédito a largo plazo. Deberá tenerse en cuenta para ello el cumplimiento del artículo 49.
- M) Asimismo, con respecto al TRLHL, se deberá verificar la remisión a la Corporación por parte de la sociedad, de las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación.
- N) Se deberá verificar el sometimiento de las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades Locales, al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.
- O) En relación con la normativa presupuestaria, deberá verificarse el cumplimiento por parte de la Entidad de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete para los ejercicios correspondientes, así como el cumplimiento del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del TRLHL en materia presupuestaria, en todo aquello que les sea de aplicación.
- P) En relación con el Reglamento del Registro Mercantil, se deberá verificar que se han inscrito en el Registro Mercantil todos los actos inscribibles tales como escrituras de constitución y sus modificaciones, actas de los distintos órganos colegiados de la sociedad, cuentas anuales, etc.
- Q) Con respecto a los aspectos fiscales, comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:
- Se deberá verificar la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, así como comprobar la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.

- Se deberá verificar la correcta liquidación de los impuestos a los que esté sujeta la Entidad.
  - Se deberá comprobar el cálculo del Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio, así como su correcta contabilización.
  - Se deberá verificar la existencia o no de posibles sanciones impuestas a la entidad por algún tipo de incumplimiento tributario durante el ejercicio y su cuantificación.
  - Se deberá verificar la correcta aplicación de las retenciones sobre el rendimiento del trabajo y de actividades profesionales y empresariales, tanto en el procedimiento como en las cuantías.
  - Se deberá verificar la correcta retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del exceso de los límites previstos por las dietas de manutención y estancia.
- R) Con respecto a los aspectos laborales, comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:
- Se deberá solicitar el Convenio Colectivo al que se someten sus relaciones laborales y comprobar la adecuación del mismo a la normativa laboral y presupuestaria vigente.
  - Se deberá verificar la correcta cotización a la Seguridad Social en forma y plazo, y de acuerdo a las bases establecidas.
  - Se deberá verificar el correcto cumplimiento del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
  - Se deberá verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- S) Con respecto a la adquisición de bienes y servicios, se deberá verificar la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de los mismos, así como la verificación del cumplimiento de los procedimientos de contratación.
- T) Asimismo, se realizará un análisis de las desviaciones entre el P.A.I.F. y las Cuentas Anuales aprobadas, cuantificándolas tanto en forma absoluta como relativa y definiendo las causas de las mismas.
- U) Además de los elementos indicados, y a requerimiento de la Intervención General, el informe se podrá hacer extensivo a otros elementos de gestión, con carácter vinculante para el contratista.

En el caso de emplearse cualquier sistema de muestreo, se hará constar expresamente tal circunstancia especificando el volumen de la muestra, nivel de confianza y los criterios de selección de la misma.

La empresa auditora mantendrá informada a la Intervención Municipal del desarrollo de los trabajos a cuyo efecto podrán realizarse cuantas reuniones periódicas disponga la propia Intervención Municipal, celebradas en las dependencias de ésta, entre los responsables de la empresa auditora y los responsables del Centro Directivo.

Empresa a auditar: Sodeum, S.L.

En Umbrete a 21 de enero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-557

#### UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Lozano Rubio.

DNI/NIF: 28.884.527-T.

Expte.: LMA 3515/1992.

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en virtud del cual el Excmo. Ayuntamiento de Utrera toma conocimiento del cambio de titularidad de Licencia Municipal de Apertura, expediente LMA 3515/1992, para el ejercicio de actividad de mensajería urgente, en calle La Corredera, núm. 82, de Utrera (Sevilla), del antiguo titular, don Juan Carlos Lozano Rubio al nuevo titular don José Luis Montoto Castrillón.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de la presente publicación, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición del mismo, si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 13.30 horas.

Utrera a 30 de diciembre de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

6W-84

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Antonio Salvat Falcón, Concejal-Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación a la interesada, Sonia Fernández Fernández, con DNI n.º 02913467-B, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en plaza Sacristán Guerrero n.º 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.